

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 9/2020

REF.: Establece reglamento académico y el plan de estudios del programa de Magíster en Filosofía, aplicable a contar de la cohorte 2021.

Valparaíso, 13 de marzo de 2020

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 32/2006, modificado por los Decretos de Rectoría Académicos N° 49/2006 y 56/2016, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Filosofía”, a contar de la cohorte de ingreso año 2006;*
- 2. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Filosofía, aprobadas por el Consejo del Instituto de Filosofía en su sesión de 14 de noviembre de 2019;*
- 3. La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Educación, en su sesión de 3 de diciembre de 2019;*
- 4. Lo señalado por el Director de programa de Magister en Filosofía en su comunicación de 28 de febrero del año en curso;*
- 5. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en sus memorándums DEA N° 9/2020 de 21 de enero de 2020 y N° 14/2020 de 2 de marzo del 2020;*
- 6. El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 8/2020 de fecha 22 de enero de 2020; y*
- 7. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Filosofía, aplicable a contar de la cohorte 2021:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN FILOSOFÍA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. *El Magíster en Filosofía es un programa de postgrado, de carácter académico, cuyo objetivo general es fomentar la reflexión e investigación filosófica y formar investigadores en la disciplina que contribuyan fructíferamente al desarrollo de ésta en instituciones de educación superior y/o centros de investigación.*

Los objetivos específicos del Magíster son tres:

- a) Entregar formación actualizada y especializada en las temáticas filosóficas abordadas en el plan de estudios del programa.*
- b) Estimular y desarrollar capacidades analíticas y críticas que permitan llevar a cabo un estudio minucioso y sistemático de las problemáticas filosóficas.*
- c) Entregar las herramientas metodológicas requeridas para la actividad investigativa.*

Artículo 2º. *El programa deberá tener un perfil de ingreso; un perfil de egreso; una declaración de sus líneas de investigación vigentes; una formulación explícita de la metodología de enseñanza-aprendizaje; y estrategias de nivelación. Todo ello deberá estar contenido en un Proyecto Educativo del programa, el cual deberá ser actualizado cada tres años por el Consejo de Profesores del Magíster.*

TÍTULO II

De la administración

Artículo 3º. *La tuición superior sobre el programa de Magíster en Filosofía corresponderá al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación.*

A la Dirección de Estudios Avanzados corresponderá la supervisión, gestión y coordinación institucionales del programa.

Artículo 4. *La administración del programa corresponderá a un director que deberá ser un profesor jerarquizado con, a lo menos, el grado de Magíster en Filosofía o en un área de estudios del programa, que posea una trayectoria destacada en la disciplina filosófica, acreditada a través de su participación en publicaciones científicas, como también en proyectos de investigación y experiencia en gestión de programas académicos.*

El candidato a Director del Programa será propuesto fundadamente por el Director del Instituto de Filosofía al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación. Si el Decano concordare con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector, quien, si a su vez, estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano o del Rector, será necesario proponer un nuevo nombre.

Artículo 5º. *El Director del Programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, de conformidad con el presente reglamento, el calendario académico y el número de sus vacantes;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos;*
- e) Proponer a los profesores del programa ante el Consejo de Profesores del Instituto de Filosofía, en conformidad al presente reglamento;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*
- h) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- i) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- j) Confeccionar anualmente el presupuesto del Magíster en Filosofía. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Director del Instituto de Filosofía;*
- k) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- l) Rendir una cuenta anual de su gestión;*
- m) Informar a los alumnos del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- n) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*

o) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 6°. *El programa contará con un Comité Académico. Dicho Comité estará integrado por el Director del Instituto de Filosofía, el Director del Programa de Magíster en Filosofía y por un académico nombrado por el Director del Programa. El Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia. El objetivo del Comité Académico será fortalecer la gestión y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad del programa.*

Corresponderá al Comité Académico:

a) *Revisar periódicamente el currículo del programa, estudiar y evaluar las propuestas de mejoramiento que se deriven de este ejercicio, las que serán resultas en definitiva por el Director del Programa.*

b) *Colaborar en las actividades de autoevaluación en el marco de las acreditaciones del Programa.*

c) *Colaborar en la elaboración periódica del Plan de Desarrollo del Programa.*

TÍTULO III

Del aseguramiento de la calidad

Artículo 7°. *Será responsabilidad del Director del Programa establecer la gestión adecuada que asegure el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por las instituciones públicas de acreditación y refrendados por la Universidad. El programa debe acreditarse o, a lo menos, manifestar su voluntad de acreditarse, concertando los plazos respectivos con la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, teniendo a la vista el plan de desarrollo estratégico del Instituto de Filosofía y su concordancia con el plan estratégico de la Universidad.*

Artículo 8°. *El programa debe autoevaluarse periódicamente. En esta labor se debe considerar, a lo menos, la siguiente información:*

- a) *Tasas de graduación;*
- b) *Progresión de cohorte;*
- c) *Productividad científica;*
- d) *Sustentabilidad del plan de estudios;*
- e) *Sustentabilidad financiera;*
- f) *Evaluación de desempeño de los profesores del programa; y*
- g) *Proyección de graduados en el ámbito relevante definido por el programa.*

Artículo 9º. *El Comité Académico del programa de magíster deberá emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, si lo estima conveniente.*

TÍTULO IV

De los académicos

Artículo 10. *Se entenderá por cuerpo docente o cuerpo académico del programa aquellos profesores que participan de las actividades académicas propias del mismo. En su conjunto, como lo señala el artículo 11, conformarán el Consejo de Profesores del Magíster.*

El Director del Programa deberá informar, una vez al año y antes del inicio oficial de las clases, la conformación del cuerpo docente a la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 11. *Existirá un Claustro de Profesores del programa y un cuerpo de profesores colaboradores del mismo. Ambas instancias conformarán el Consejo de Profesores del programa.*

El Claustro de Profesores estará integrado por al menos cuatro académicos de jornada completa en la Universidad y que cumplan con los criterios establecidos por los organismos competentes en materia de acreditación; serán propuestos por el Director del Programa al Consejo del Instituto de Filosofía para su aprobación y permanecerán en ese cargo por un período de tres años, renovables por períodos iguales y sucesivos. Corresponderá a estos académicos definir las líneas de investigación del programa, realizar actividades de docencia y dirigir Tesis de Grado.

Los Profesores Colaboradores serán académicos de la Universidad, con dedicación parcial al programa. Serán propuestos por el Director del Programa al Consejo del Instituto de Filosofía para su aprobación y permanecerán en tal calidad por un período de tres años, renovables por períodos iguales y sucesivos.

La función del Consejo de Profesores será colaborar en la gestión académica del programa. Será citado por el Director del Programa o por el cincuenta por ciento (50%) de los profesores del claustro y colaboradores. Dicha citación deberá contener los puntos de la tabla de la sesión.

El programa podrá contar también con la participación de Profesores Visitantes, quienes serán invitados a realizar actividades académicas específicas. Su nombramiento en tal calidad, como también las labores que realizarán en el programa, serán establecidas por Decreto de Rectoría Personal.

Artículo 12. *El desempeño de los profesores deberá ser evaluado al término de cada período docente. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, una encuesta de opinión estudiantil.*

TÍTULO V

De los alumnos

Artículo 13. *Para postular al ingreso al programa y para obtener el grado de acuerdo con sus requisitos propios, se requerirá estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para la obtención del grado de licenciado. Esta equivalencia será propuesta por el Director del Programa con el parecer favorable del Comité Académico y será visada por la Dirección de Estudios Avanzados.*

Además, para postular al ingreso al programa será necesario:

- a) Elevar una solicitud de postulación dentro de los plazos establecidos por el programa;*
- b) Participar de una entrevista ante una comisión integrada por tres profesores del programa, la que será presidida por el Director.*
- c) Certificar dominio de una segunda lengua moderna; para ello se exigirá un nivel equivalente a B1 en comprensión de lectura según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.*

Artículo 14. *Para ser admitido al programa de Magíster en Filosofía se requiere:*

- a) Haber postulado dentro de los plazos establecidos;*
- b) Haber superado la entrevista;*
- c) Haber sido propuesto por el Director del Programa como alumno de Magíster en Filosofía, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo anterior;*
- d) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados.*

Artículo 15. *Se admitirá la postulación y el ingreso al programa de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigido en el artículo 13, con tal que su colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa.*

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o título requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 16. *Podrán participar del programa en condición de estudiantes especiales las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de tres asignaturas, determinadas por el director del magíster, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad.*

De ello se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la Dirección de Estudios Avanzados. Estas personas no se considerarán alumnos de postgrado de la universidad.

Artículo 17. *Tendrá la calidad de alumno del programa de Magíster en Filosofía la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el interesado renuncie al programa o sea eliminado de él.*

Artículo 18. *Por razones justificadas y documentadas, un alumno podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá contar con la autorización del Director del Programa de Magíster en Filosofía, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.*

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado del mismo.

Artículo 19. *Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo 30 del Reglamento General de Estudios de Magíster.*

TÍTULO VI

De las actividades académicas

Artículo 20. *El programa de Magíster en Filosofía tendrá una duración de cuatro semestres y deberá ser cursado en un plazo mínimo de 3 (tres) semestres y en un plazo máximo de 6 (seis) semestres.*

Artículo 21. *Las asignaturas que conforman el plan de estudios del programa de Magíster en Filosofía son las siguientes:*

PRIMER SEMESTRE		
	PUCV	SCT
<i>Curso obligatorio MFIL 001: Cuestiones Fundamentales de la Filosofía</i>	4	6
<i>Curso optativo 1</i>	4	6
<i>Curso optativo 2</i>	4	6

SEGUNDO SEMESTRE		
<i>Curso obligatorio MFIL 002: Cuestiones Fundamentales de la Ética</i>	4	6
<i>Curso optativo 3</i>	4	6
<i>Curso optativo 4</i>	4	6
TERCER SEMESTRE		
<i>MFIL 003 Proyecto de Tesis</i>	12	18
CUARTO SEMESTRE		
<i>MFIL 004 Tesis de Grado</i>	12	18

Resumen creditaje	
<i>Cursos obligatorios</i>	<i>8 créditos PUCV (12 SCT)</i>
<i>Cursos optativos</i>	<i>16 créditos PUCV (24 SCT)</i>
<i>Actividades finales de graduación</i>	<i>24 créditos PUCV (36 SCT)</i>
<i>Total:</i>	<i>48 créditos PUCV (72 SCT)</i>

Artículo 22. El resultado de las evaluaciones de asignaturas y trabajos se expresará de acuerdo a una escala de calificación de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas). La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro y cero décimas).

Artículo 23. Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al director una autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.

El director deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.

Artículo 24. *Los alumnos del programa podrán inscribir una asignatura optativa en otro programa de magíster de la universidad y de otras instituciones con las que se tenga un convenio respectivo. Tal inscripción deberá ser autorizada por el Director del Magíster en Filosofía y por el Director del Programa en que se imparta el curso. Asimismo, la referida inscripción requerirá de la autorización por parte de la Unidad Académica o programa del que dependa el curso solicitado.*

TÍTULO VII

De las actividades finales de graduación

Artículo 25. *Para obtener el grado de Magíster en Filosofía se exigirá la composición y aprobación de una tesis.*

Artículo 26. *La tesis de Magíster será un trabajo de investigación realizado por el candidato, en el que, mediante una fundamentación teórica, deberá dar cuenta de una reflexión significativa.*

Artículo 27. *La tesis será un trabajo original, personal, individual e inédito.*

Artículo 28. *El alumno realizará la actividad final de graduación denominada “Proyecto de Tesis” una vez aprobados los cursos obligatorios y optativos exigidos por el presente reglamento.*

Artículo 29. *El alumno desarrollará el “Proyecto de Tesis” bajo el patrocinio de un profesor del claustro del programa, denominado “Director de Proyecto de Tesis”. De este hecho deberá informarse oportunamente al Director del Programa, con el fin que proceda a oficializar su nombramiento.*

Artículo 30. *El proyecto de tesis será un trabajo de investigación que tendrá por objeto la fijación, en general, del tema sobre el cual versará la tesis, la metodología que se seguirá, los objetivos generales y específicos, la hipótesis que se propone demostrar y la bibliografía.*

Artículo 31. *Una vez que el Director del proyecto de tesis considere que el proyecto ha llegado a un grado satisfactorio de desarrollo, lo hará saber, dentro del semestre académico de que dispone el alumno al Director del Programa. Éste procederá a designar a una comisión examinadora, integrada por tres profesores, uno de los cuales será el Director de Proyecto de Tesis. Corresponderá a la comisión someter a examen tanto el proyecto, como la suficiencia e idoneidad de éste para proceder a su ejecución.*

Artículo 32. *El examen consistirá en una exposición oral de 20 (veinte) minutos por parte del alumno, en los que expondrá todos los aspectos relacionados con su trabajo: investigación, propuesta, hipótesis, metodología, plan de trabajo, bibliografía. Concluida la*

exposición, los miembros de la comisión formularán preguntas al alumno, tanto respecto del Proyecto de Tesis como de la exposición.

El examen se calificará con los términos “aprobado” o “reprobado”.

Artículo 33. *La reprobación del Examen del Proyecto de Tesis será considerada como reprobación de una asignatura obligatoria (de acuerdo al artículo 23 del presente reglamento), y como tal implica la eliminación del programa. Por tanto, el alumno queda sometido a las mismas condiciones consignadas en dicho artículo: el alumno podrá solicitar al Director cursar la asignatura, excepcionalmente, en una segunda oportunidad. Si nuevamente se produjere la reprobación de ésta, el alumno quedará excluido del programa.*

Artículo 34. *Una vez aprobado el Proyecto de Tesis el alumno adquiere la calidad de “Candidato a Magíster” y deberá dar inicio a la actividad final de graduación denominada “Tesis de Grado”, la que será inscrita como asignatura sólo para efectos de registro curricular.*

Artículo 35. *Cuando el Director de Tesis estime que la Tesis de Magíster se encuentra satisfactoriamente terminada, informará de este hecho al Director del Programa y le remitirá cuatro ejemplares de la tesis, uno de los cuales será depositado en la Secretaría del Instituto de Filosofía para información de los demás profesores adscritos al programa. Asimismo, el alumno deberá entregar la tesis en el formato digital que establezca la dirección del programa y el Sistema de Biblioteca de la Universidad.*

Artículo 36. *El Director del Programa de magíster procederá al nombramiento de una comisión examinadora que estará integrada por dos profesores adscritos al programa y por el Director de la Tesis. Dichos miembros recibirán copias de los ejemplares de la tesis para que la informen de acuerdo a una pauta de calificación con la escala de 1.0 a 7.0, en que la nota de aprobación equivale a 4.0 (60% de logro).*

Artículo 37. *Si los informes de la Comisión son mayoritariamente negativos respecto del mérito sustancial de la tesis, los pondrá en conocimiento del candidato a magíster y del Director de Tesis. El candidato podrá solicitar al Director del Programa designe una nueva comisión. Una vez designada ésta, corresponderá a sus integrantes determinar si debe admitirse la tesis para su defensa en el Examen de Grado o si debe ser revisada por el candidato, con el propósito de subsanar las observaciones que le fueron formuladas.*

Artículo 38. *El presidente de la nueva comisión, designado por el Director del Programa, deberá emitir un informe que dé cuenta de la resolución adoptada por esa comisión. Si el informe es negativo, la tesis será rechazada definitivamente y el alumno quedará excluido del programa.*

Artículo 39. *El Examen de Grado de Magíster en Filosofía, es un acto público. En él, el candidato hará una exposición y defensa oral de 30 (treinta) minutos, acerca del contenido principal de la tesis. Concluida la exposición, el candidato deberá responder las preguntas y observaciones que los miembros de la comisión le formulen.*

Artículo 40. *La tesis será calificada conforme a la escala mencionada en el artículo 43. Para calificar la tesis con el concepto summa cum laude, se requerirá el parecer unánime de los miembros de la comisión.*

Artículo 41. *El candidato cuyo examen de tesis resultare reprobada, será excluido del programa.*

Artículo 42. *Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la universidad, el Director del Programa dará inicio a la tramitación conducente a la obtención del grado de Magíster en Filosofía.*

Artículo 43. *La calificación final del grado de magíster resultará del promedio de las notas de las asignaturas cursadas por el alumno con una ponderación de 40%; la nota obtenida en la tesis de grado con una ponderación de 40%; y la nota obtenida en el examen de grado con una ponderación de 20%.*

Dicha calificación se expresará de la siguiente forma:

1.0	a	3.9	reprobatus
4.0	a	4.8	probatus
4.9	a	5.8	bene probatus
5.9	a	6.5	cum laude
6.6	a	7.0	summa cum laude

TÍTULO VIII

De la interpretación e integración de normas

Artículo 44. *Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo, serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

TÍTULO IX

De la vigencia del reglamento

Artículo 45. *Déjese constancia para todos los efectos que el presente reglamento se aplicará a contar de la promoción ingresada en el año académico 2021.*

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría

Distribución:

Varios